



MARTES 19 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 79
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 165

Córdoba, 23 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0039-081129/2021, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Compensatorio de Obligaciones Recíprocas, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2021, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Ministro de Finanzas y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), representada por su Presidente.

Que luce en autos el Convenio referido, en el que se detallan los conceptos y montos de los créditos y débitos recíprocos cuyo reconocimiento y cancelación han considerado las partes signatarias.

Que la cancelación por compensación de las acreencias mutuas reconocidas, comprende tanto el capital como las actualizaciones, ajustes, recargos, intereses y todo otro accesorio que eventualmente pudiere corresponder, sin pérdida de lo cual las partes signatarias del Convenio a aprobar dejan de manifiesto que, si quedaran saldos pendientes de conciliar a la fecha de celebración de éste, los mismos serán determinados y se cancelarán o se incluirán en próximas compensaciones.

Que conforme surge del Convenio, las acreencias mutuas reconocidas quedan extinguidas con fuerza de pago hasta el importe total de la menor, quedando entonces un saldo a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa con veintisiete centavos (\$ 44.869.390,27), correspondiente a Dólares Estadounidenses cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos doce con sesenta centavos (USD 436.812,60), según la pauta de conversión allí fijada, comprometiéndose la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, a reconocer las eventuales diferencias por tipo de cambio que surgieran hasta su total cancelación.

Que la Contaduría General de la Provincia toma intervención de su competencia, manifestando que los conceptos y montos contemplados en el texto del Convenio, son consistentes con la información de sus registros y de la oportunamente provista por la Dirección General de Coordinación Operativa y la Dirección General de Rentas, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas, así como por el Ministerio de Salud.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Ju-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 165..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 125 Pag. 2

Resolución N° 126 Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 313 Pag. 3

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 120 Pag. 4

Resolución N° 589 Pag. 5

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 133..... Pag. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 345 - Serie:A Pag. 7

risdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 49/2022 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 74/2022 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Compensatorio de Obligaciones Recíprocas, de fecha 30 de diciembre de 2021, celebrado por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Ministro de Finanzas y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), representada por su Presidente, el que como Anexo I compuesto de ciento ochenta y seis (186) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 125**

Córdoba, 13 de abril de 2022

Expediente N° 0045-022876/2020/A10.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, advierte por providencia de fecha 13 de abril del corriente año, que por un error material involuntario se agregó como Anexo I de la Resolución N° 012/2022 de fecha 04 de

febrero de 2022 un "Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios" que se corresponde con otro expediente, por lo que resulta necesaria la incorporación del correcto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, providencia de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de fecha 13 de abril de 2022 y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- SUSTITÚYASE el Anexo I de la Resolución N° 012/2022 por el "Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios", suscripto con fecha 30 de diciembre del 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 126

Córdoba, 13 de abril de 2022

Expediente N° 0045-022633/2020/A21.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 050/2021 de fecha 10 de marzo del 2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 22 de marzo del 2021 y el Acta de

Replanteo total confeccionada con fecha 26 de abril del 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 300 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo, (Artículo 1° Resolución N° 050/2021).

Que por Resoluciones N° 251/2021 y N° 338/2021 se aprobaron los Planes de Inversión N° 01 y N° 03 respectivamente, habiéndose advertido en su oportunidad que obra en POP archivo titulado "Aclaratoria Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión," donde se detalla que el Plan de Avance vigente es el N° 01 y que por un "error de sistema POP, se generó un Plan de Avance N° 2 que resultó anulado" y finalmente, por Resolución N° 452/2021 se aprobó la Modificación de Obra N° 1 y el Nuevo Plan de Inversión – Plan 04, indicándose que se "...contempla un mayor plazo de obra de noventa (90) días, cuya aprobación se tramitará por separado". Siendo el avance real acumulado al mes de febrero/2022 del 54,23% - según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB – 2022".

Que obra en POP Nota de Pedido N° 12 de fecha 27 de octubre del 2021, por la cual, la contratista solicita la ampliación de plazo, motivada en condiciones climáticas, por casos de covid-19 y por la modificación de obra, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado "Nota de Conformidad por Ampliación de Plazo".

Que según archivo titulado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avan-

ce y Curva de Inversión" se indica que el Consorcio Caminero Único, contratista de la obra, solicita una Ampliación de plazo de la obra, detallando los motivos que justifican la solicitud a saber "...Por Nota de Pedido N° 6: solicitan y se justifican 14 días por lluvia. Por Nota de Pedido N° 7: solicitan y se justifican 10 días por casos Covid-19 positivo. Por Nota de Pedido N° 11: solicitan y se justifican 11 días por lluvia y fuertes vientos. Por Modificación de Obra: dada la ampliación de las cantidades del contrato se solicitan y se justifican 90 días. Todo esto hace un total de 125 días calendarios..."

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte que si bien en Nota de Pedido N° 12, el contratista "...solicita una ampliación del Plazo de la obra de 113...", la Inspección de Obra al realizar el informe correspondiente en archivo titulado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva Inversión" procede a efectuar la sumatoria correcta, de los días solicitados en notas de pedidos N° 6, 7 y 11 (y que motivan ampliación de plazo de obra) indicando que hace un total de 125 días calendarios.

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 05, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión"

Que obra Dictamen N° 122/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 122/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por Ciento Veinticinco (125) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 24 de junio del 2022.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 313

Córdoba, 11 de abril de 2022

VISTO: El expediente N° 0617-159523/2022

Y CONSIDERANDO:

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2022, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2022 Ley N° 10.788.

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Enero y febrero de 2022, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 121/2022;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, perfeccionadas durante los meses de Enero y Febrero de 2022, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con cinco (5) fojas útiles, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA**Resolución N° 120**

Córdoba, 11 de Marzo de 2022

EXPEDIENTE N° 0047-000191/2021.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública (Cotización N° 2021/000082), efectuada el día 29/11/2021, para Contratar la ejecución de la obra: "Actualización Tecnológica del Sistema de Iluminación y Reparación de Instalación Eléctrica, Columnas y Torres del Parque del Kempes – Barrio Chateau Carreras – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 30.536.352,04.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 46/49 obra copia de la Resolución N° 518/2021 de fecha 12/11/2021 de esta Secretaría, por la que se aprueba la documentación técnica y se autoriza el llamado a Licitación Pública (Cotización N° 2021/000082) para la contratación de la obra mencionada.

QUE a fs. 836 obra incorporada constancia que da cuenta de la publicación del llamado a Licitación Pública en la página web de Compras Públicas, de acuerdo al art.19 de la Ley 8614, obrando a fs. 50/51 extracto del Boletín Oficial que da cuenta del llamado efectuado mediante dicho medio.

QUE a fs. 52 luce agregada Circular Aclaratoria N° 1, mediante la cual se dispuso reprogramar la fecha de visita a obra, constando a fs. 837/838 su publicación en el Boletín Oficial.

QUE a fs. 53/63 se agregan constancias de la comunicación realizada a las empresas que realizaron la visita a obra, con los correspondientes certificados emitidos en consecuencia.

QUE a fs. 814/819 corre agregada el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29/11/2021, dando cuenta que el acto se realizaría en modalidad a distancia, en los términos de la Resolución N° 007/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, siendo además conforme Decreto N° 583/2016 y lo estipulado por el Capítulo II del Pliego Particular de Condiciones, procediéndose a la constatación de ofertas digitales que existen en S.U.A.F., resultando la cantidad de SEIS (06), por lo que se realizó a la Apertura de las Ofertas presentadas en soporte papel, en el orden ingresado en el SUAC del Ministerio de Obras Públicas, surgiendo del mismo los siguientes proponentes: Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), Proponente N° 2 INGENER S.R.L. (CUIT N° 30-71555681-9), Proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1), Proponente N° 4 CONECTAR S.R.L. (CUIT N° 30-70755977-9), Proponente N° 5 ELECTROMECHANICA MURO S.A. (CUIT N° 30-71529626-4) y Proponente N° 6 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), destacando que ninguno de los Oferentes formularon observación alguna respecto del Acto de Apertura de Ofertas.

QUE a fs. 821/822 obra copia de la Resolución N° 067/2021 de esta Secretaría, por la que se designó la nómina de posibles integrantes de la Comisión de Estudios de Ofertas que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas presentadas en la presente Licitación Pública, obrando a fs. 829, providencia de esta Secretaría de designación.

QUE a fs. 830/833 se expide la Comisión de Estudio de Ofertas designada, informando que, avocada al análisis de la presentación efectuada, se constató que fueron seis (06) las distintas Empresa oferentes, a saber: Pro-

ponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), Proponente N° 2 INGENER S.R.L. (CUIT N° 30-71555681-9), Proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1), Proponente N° 4 CONECTAR S.R.L. (CUIT N° 30-70755977-9), Proponente N° 5 ELECTROMECHANICA MURO S.A. (CUIT N° 30-71529626-4) y Proponente N° 6 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), verificando en primer término la correspondencia de la documentación presentada por las mencionadas en cada uno de sus sobres en formato papel con la adjuntada en soporte digital de la plataforma del Portal Web de Compras y Contrataciones de la A.P.P., dando cuenta que toda la documentación acompañada por las Empresas Oferentes, resulta ser idéntica en ambos soportes conforme lo estipulado en el P.P.C. y lo informado por Decreto 583/16 del Poder Ejecutivo Provincial, manifestando que la totalidad de las mismas cumplimentan en debida forma con los requisitos esenciales, habiendo sido correctamente admitidas al procedimiento de selección.

OFERENTE	OFERTA	Variación Pr. Oficial
1- LANFRANCONI GIORDANO S.R.L.	\$ 38.354.536,70	+ 25.60 %
2- INGENER S.R.L.	\$ 35.611.084,16	+ 16.61 %
3- INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	\$ 39.681.989,48	+ 29.95 %
4- CONECTAR S.R.L.	\$ 41.601.799,99	+ 36.23 %
5- ELECTROMECHANICA MURO S.A.	\$ 44.042.821,07	+ 44.23 %
6- INGENIAR S.A.	\$ 36.996.531,77	+ 21.15 %

QUE la mencionada Comisión concluye recomendando RECHAZAR la oferta correspondiente al Proponente N° 6 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), por presentar una caución en garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en Pliegos; RECHAZAR las ofertas correspondientes a los Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), Proponente N° 2 INGENER S.R.L. (CUIT N° 30-71555681-9) y Proponente N° 5 ELECTROMECHANICA MURO S.A. (CUIT N° 30-71529626-4) por no acreditar capacidad técnica suficiente en los términos del Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones; y ADJUDICAR al Proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1), la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa, con sustento en las disposiciones del Art. 4° Quáter de la Ley N° 8614.

QUE a fs. 845 se incorpora por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, Orden de Compra N° 2022/000032, afectándose al Ejercicio Presupuestario del Año 2022 el monto de \$ 39.681.989,48.

QUE se expide a fs. 839/841 el Área Legales de esta Secretaría mediante Dictamen N° 027/2022, concluyendo que atento las constancias de autos, las disposiciones del Art. 12, 17, 19, 20 del Pliego Particular de Condiciones, lo establecido por los Arts. 2, 3, 4, Quater, 16, 19 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificaciones, lo prescripto por el Art.40 de la Ley N° 10.723, que establece los índices de Contratación dispuesto para el período 2021, el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por el Decreto 399/20 puede el Secretario de Arquitectura, aprobar lo actuado y dictar el Acto Administrativo definitivo ADJUDICANDO la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., cuya propuesta asciende a la suma de \$ 39.681.989,48 monto que representa un porcentaje del 29,95% por encima del Presupuesto Oficial, por resultar su oferta la más ventajosa y cuyo plazo previsto de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días, a contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

**EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECHAZAR las ofertas correspondiente a los proponentes INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), INGENIER S.R.L. (CUIT N° 30-71555681-9), ELECTROMECHANICA MURO (CUIT N° 30-71529626-4), y LANFRANCONI GIORDANO (CUIT N° 30-66815004-3), S.R.L., conforme las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el resultado de la Licitación Pública N° 2021/000082 realizada en fecha 29 de noviembre de 2021 para la contratación de la ejecución de los trabajos de la Obra: "Actualización Tecnológica del Sistema de Iluminación y Reparación de Instalación Eléctrica, Columnas y Torres del Parque del Kempes – Barrio Chateau Carreras – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (CUIT N° 30-70856510-1) por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

(\$ 39.681.989,48), conforme las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$39.681.989,48), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en su Documento de Contabilidad identificado como Orden de Compra N° 2022/000032, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa N° 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, imputándose la suma de pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 48/100 (\$ 39.681.989,48) al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2022.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 589

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-008653/2020.-

VISTO este Expediente por el que se propicia la prórroga de los servicios contratados con la firma JORGE PASCUAL SERGIO TIGANO para la provisión del: "Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de agua ubicadas en la Ciudad de Córdoba: Paseo del Buen Pastor, Parque de las Tejas, Faro del Bicentenario, Monumento al Gral. Juan Bautista Bustos y Nudo Vial Vélez Sarsfield", desde la fecha de expiración de la contratación oportunamente celebrada y por un término de doce (12) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 84 consta la Resolución N° 363/20 dictada por esta Secretaría de Arquitectura, mediante la cual se adjudicara a la firma JORGE PASCUAL SERGIO TIGANO, la provisión del servicio descrito, por el término de doce (12) meses, por la suma total de pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$ 6.240.000,00).

Que a fs. 93 consta la copia del contrato oportunamente celebrado con el citado proveedor en fecha 24.02.2021, para la prestación del servicio, por los montos y plazos especificados precedentemente.

Que a fs. 95 se agrega Acta de Inicio del servicio descrito, de fecha 01.03.2021, labrada por la inspección actuante con la firma proveedora.

Que a fs. 100 consta el emplazamiento formulado en legal tiempo y forma al proveedor del servicio en cuestión, con el objeto de que manifieste su voluntad de renovar la contratación por un idéntico período de doce (12) meses, al que fuera oportunamente contratado.

Que a fojas 101 el Sr. JORGE PASCUAL SERGIO TIGANO, proveedor titular del servicio contratado, manifiesta su conformidad a la renovación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y permanente del conjunto de Fuentes de Agua de la Ciudad de Córdoba, por un período de

doce meses, una vez vencido el contrato actual.

Que a fs. 102 la inspección actuante elabora el informe de plazos, dando cuenta que el servicio objeto de la contratación vence el próximo día 01.03.2022.

Que a fs. 104/107 se incorpora la Resolución N° 365/21 de esta Secretaría de Arquitectura, que aprueba la 1° Redeterminación de Precios por variación de costos del servicio en cuestión, al mes de Julio/2021.

Que a fs. 111/112 obra constancia de Habilitación expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, correspondiente al proveedor Sr. JORGE PASCUAL SERGIO TIGANO.

Que a fojas 109 se incorpora por la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras Públicas, Documento de Contabilidad elaborado a nivel de afectación preventiva del gasto e identificado con N° 2021/000616 para la atención del gasto que demandará la intervención de la prórroga de la contratación propiciada, por la suma total de pesos Ocho Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos (\$ 8.569.392,00), imputándose la suma de \$7.141.160,00 al Ejercicio Presupuestario Futuro Año 2022 y la suma de \$1.1428.232,00 al Ejercicio Presupuestario Futuro Año 2023.

Que sobre el particular expresa el Art. 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares base de la contratación, respecto del plazo de duración, que el período de contratación del servicio será de doce (12) meses, con opción a prórroga en los términos del art. 7.1.6.3 inciso b) del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que se expide a fojas 110 el área Legales de esta Secretaría mediante Dictamen N° 580/21, señalando que conforme lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 10.155, lo estipulado por el art. 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, podrá disponerse la prórroga en iguales términos que los establecidos contractualmente respecto de la prestación del servicio, a partir del vencimiento del contrato, por la suma de \$8.569.392,00.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PRORROGAR la contratación del: "Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de agua ubicadas en la Ciudad de Córdoba: Paseo del Buen Pastor, Parque de las Tejas, Faro del Bicentenario, Monumento al Gral. Juan Bautista Bustos y Nudo Vial Vélez Sarsfield" con la firma JORGE PASCUAL SERGIO TIGANO (CUIT N° 20-16904969-7), por el término de doce (12) meses a contarse a partir de su vencimiento y por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 8.569.392,00) –a razón de setecientos catorce mil ciento dieciséis pesos mensuales (\$ 714.116,00)-, debiendo el proveedor cumplimentar con los requisitos establecidos en la documentación contractual previo a la emisión de la Orden de Provisión, conforme las razones expuestas en los Considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: IMPUTESE EL EGRESO de \$8.569.392,00 que demanda la atención de la presente contratación, conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 2021/000616 (Fs. 109) con cargo al Programa N° 506-001, Partida 3.03.01.00 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, con cargo a los siguientes ejercicios Presupuestarios:

Inversión Ejercicio Presupuestario Futuro Año 2022.....\$ 7.141.160,00
Inversión Ejercicio Presupuestario Futuro Año 2023.....\$ 1.428.232,00

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, TOME RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos de esta Secretaría, a su conocimiento y efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 133**

Córdoba, 06 de abril 2022

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-003220/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del F.U. N°02 luce nota suscripta por Griselda Gómez, a cargo de la Subdirección de Letras y Bibliotecas dirigida a la Sra. Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E., a los fines de solicitar "...tenga a bien autorizar la Convocatoria de lanzamiento del Premio Literario Provincia de Córdoba – género novela breve 2022". Continúa la nota indicando los montos que implica la realización del concurso, que se detalla de la siguiente manera:

- Premio Literario: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).
- Comité de lectura y preselección: honorarios por pesos cuarenta mil (\$40.000,00) cada uno. Total de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00). (Aclarando la posibilidad de contratar a dos prejurados más en el caso en que se presenten más de cien trabajos a la convocatoria).
- Jurado: honorarios por pesos sesenta mil (\$60.000,00) cada uno. Total pesos ciento ochenta mil (\$180.000).

Indica por otra parte que la edición de 500 ejemplares será presupuestada y se tramitará al conocerse la obra galardonada.

Que a fs. 02/03 del F.U. N° 02 se acompañan las bases y condiciones que regirán la convocatoria.

Que a fs. 04 del F.U. N° 02 interviene la Sra. Presidenta de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., indicando la prosecución del trámite.

Que a fs. 04/05 obra Informe de Partidas Presupuestarias, de fecha marzo de 2022, emitida por la Dirección de Jurisdicción Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la ley de presupuesto Anual 2022 N° 10.788 y demás normativa vigente en la materia, por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00), a los fines de atender el pago de los premios comprometidos en la realización del concurso.

Que a fs. 06 desde la Subdirección de Letras y Bibliotecas de este organismo indican la nómina de jurados y prejurados convocados a participar en esta edición 2022 del Premio Literario, a saber: REJURADOS: David Voloj; DNI 28.430.477; Eduardo Gásquez: DNI 26.727.946 y Guillermo Bawden: DNI 25.858.153. JURADOS: Andrea Guiu: DNI 18.705.290; Marcelo Casarin: 16.196.158 y Micaela Van Muylem: 27.247.757. De todos ellos a fs. 07/08 obran sus biodatas.

Que es dable ponderar que la Convocatoria cuyas Bases y Condiciones se acompañan al presente trámite garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados, toda vez que expresan con claridad a quien está dirigido y cuáles son las condiciones que deben cumplir los trabajos, la fecha y la forma de recepción de los mismos.

Que conforme arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificada su continuidad mediante Ley N° 10.726, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin. Específicamente el inciso o) del art. 3° prevé que este organismo puede "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".

Que teniendo en cuenta la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Ejecutivo Nacional, a la cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba adhirió, resulta necesario echar mano al uso de herramientas digitales establecidas en la Ley N° 10.618 - Simplificación y Modernización de la Administración Pública- al momento de la suscripción de las actas y demás documentos necesarios involucrados en el procedimiento.-

Por ello, Ley de Presupuesto Administrativo N° 10.788, normativa legal vigente, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 088/2022 y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Convocatoria para la presentación de postulaciones del "Premio Literario Provincia de Córdoba 2022 – género

novela breve, conforme bases y condiciones que se aprueban y como un solo Anexo I integran el presente instrumento legal como parte del mismo.-

ARTICULO 2°: DISPONER la contratación bajo modalidad de locación de obra de los Sres. David Voloj: DNI 28.430.477; Eduardo Gásquez: DNI 26.727.946 y Guillermo Bawden: DNI 25.858.153 para que se desempeñen como miembros del comité de lectura y preselección y de las Sras. Andrea Guiu: DNI 18.705.290; Micaela Van Muylem: 27.247.757 y el Sr. Marcelo Casarin: DNI 16.196.158 para que se desempeñen como jurados en la convocatoria.

ARTICULO 3°: IMPUTAR la suma comprometida por esta Agencia para la realización del concurso, a las siguientes partidas presupuestarias:

- La suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625 – Agencia Córdoba Cul-

tura, Subprograma 02 – Centros Culturales – Bibliotecas y otros; Partida Principal 03– Servicios No Personales, Partida Parcial 05– Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros, Subparcial 99- Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros del Presupuesto Vigente.-

- La suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 629 – Programa de articulación y apoyo a la producción y realización artístico cultural, Partida Principal 06– Transferencias para erogaciones corrientes, Partida Parcial 06– Transferencias al sector privado, Subparcial 07- Transferencias para actividades científicas y académicas del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, publíquese, notifíquese y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTE - JORGE ÁLVAREZ, VICEPRESIDENTE

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 345 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 13/04/2022, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz López Peña se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucia TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo 1042 serie "A" del 12/11/2021 se dispuso la asignación de turnos para las internaciones judiciales y en las causas en las que se requiere autorización para ablación y trasplante y cualquier otro tema vinculado a la Ley Nacional N° 27.447; de los juzgados de primera instancia en lo civil y comercial y asesorías letradas del fuero, del Centro Judicial Capital para el año 2022.

Que dicho cronograma ha sido recientemente modificado por Acuerdo 281 serie A del 08/04/2022.

Y CONSIDERANDO:

Lo solicitado por los titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial de 46° y 2° nominación de Capital, y en tanto que dicha petición resulta atendible, es necesario introducir una modificación en el cronograma de turnos para el corriente año.

Así, el turno originalmente previsto para el Juzgado en lo Civil y Comercial de 46° nominación será atendido por el Juzgado en lo Civil y Comercial de 2° nominación - ambos de Capital -; y viceversa; por lo que se da una permuta entre ambos tribunales en el cronograma.

Por ello y en virtud de la atribución conferida por el artículo 12, incisos 1, 24, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1. MODIFICAR los turnos del año 2022 para las internaciones judiciales y requerimientos de autorización para la ablación y trasplante y cualquier otro asunto vinculado a la aplicación de la Ley Nacional N° 27.447 y aprobar el intercambio de fechas entre los Juzgados en lo Civil y Comercial de 46° y 2° nominación de Capital.

En consecuencia, reemplazar el Anexo "A" aprobado por el Acuerdo N° 1042 serie A del 12/11/2021-modificado por Acuerdo 281 serie A del 08/04/2022, por el nuevo cronograma que como Anexo "A" se adjunta al presente.

2. PROTOCOLICÉSE y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese por el Área de Recursos Humanos, a los tribunales y asesorías letradas involucrados, a la Oficina de Gestión de Asesorías (OGA), a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las asociaciones profesionales del medio. Con la intervención de la Oficina de Comunicación, dese amplia difusión.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO